REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 01001 00

Clase de Proceso: *Ejecución – Menos Cuantía.*
Demandante(s): *Banco Comercial AV Villas S.A.*
Demandado(a): *Nini Johanna Marín Guerrero.*

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito de fecha 5 de mayo de 2022 avistado en el numeral 13 del expediente digital, y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos pónganse a disposición del Juzgado respectivo. **Ofíciese. –**

TERCERO: De existir depósitos judiciales entréguense a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral anterior.

CUARTO: En firme la presente decisión, y por tratarse de un proceso virtual y dado que el título original se encuentra en custodia de la parte demandante, se requiere a dicho extremo y/o a través de su apoderada judicial, para que entreguen los documentos base de la acción ejecutiva a la parte pasiva [**PAGARÉ No. 2636600**].

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691b0f0e6b94c31b938695e142e368a331c836200426c49589810402a3235fc4**
Documento generado en 10/05/2022 05:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica